



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/2	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

27 de febrero de 2026

Duración:

Desde las 21:00 hasta las 22:40

Lugar:

SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO

Presidida por:

MARIA LUISA RODRIGUEZ GARCIA

Secretario:

ALBERTO SALVADOR RAMIRO

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
52007166A	ALBERTO SALVADOR RAMIRO	SÍ
53022395N	CARLOS JULIAN GUTIERREZ DELGADO	SÍ
06255584K	CARMEN PUNZON GARCIA-ROCO	SÍ
03926952R	JAVIER GALVEZ DIAZ TENDERO	SÍ
70348116V	Jose Manuel Quijorna Garcia	SÍ
44590926K	LAURA AGUADO GARCIA	SÍ
06255688X	LAURA CUERVA CARRASCO	SÍ
03836214K	LUIS TAPETADO PEREZ-OLIVARES	SÍ
70351399B	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARCIA	SÍ
03848207P	MARIA VICTORIA DIAZ TENDERO GARCIA	SÍ
70359696M	MARIO GALAN GARCIA	SÍ
03911179Y	REBECA ROMERO MORENO	SÍ





06241511R	SATURNINO GALÁN NÚÑEZ	SÍ
73599948V	VICENT LORENTE BAUTISTA	SÍ
70355997D	ÁNGELA LÓPEZ SERRANO	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
Aprobación del acta de la sesión ordinaria del día 18 de diciembre de 2025.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Resolución:

En este punto del orden del día, comienza haciendo uso de la palabra la señora Alcaldesa:

“Se abre la sesión plenaria con carácter ordinario siendo la 21:00 del 27 de febrero de 2026.

Comenzamos con los asuntos de la convocatoria”.

En la parte resolutive, punto número uno, aprobación del acta de la sesión ordinaria del día 18 de diciembre de 2025.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria del día 18 de diciembre de 2025.

El portavoz del Grupo Popular interviene para comentar que “en relación a las actas que se traen volvemos a comentar lo que hemos venido apuntando desde hace ya algunas sesiones, y es que el acta tiene su importancia en el presente y tendrá su importancia en el futuro. Yo sé que la redacción de un acta es un tema bastante tedioso y a veces el día a día del ayuntamiento absorbe el tiempo que a lo mejor se debería dedicar a la redacción del acta. Nosotros a este respecto, y en lo que se refiere a estas actas, pues nos vamos a abstener.

No hallándose ninguna observación más al borrador, se aprueba por **7 votos a favor (del grupo socialista) y 6 abstenciones (del grupo popular)** de los miembros asistentes el acta de la sesión de fecha 18 de diciembre de 2025, autorizándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

Aprobación del acta de la sesión extraordinaria del día 22 de enero de 2026.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Resolución:

En este punto del orden del día, toma la palabra la señora Alcaldesa:

En la parte resolutive, punto número dos, aprobación del acta de la sesión extraordinaria del día 22 de enero de 2026.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria del día 22 de enero de 2026.





No hallándose ninguna observación más al borrador, se aprueba por **7 votos a favor (del grupo socialista) y 6 abstenciones (del grupo popular)** de los miembros asistentes el acta de sesión extraordinaria del día 22 de enero de 2026, autorizándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

Expediente 3181/2025. Modificación de las ordenanzas fiscales nº 9 y 10 reguladoras tasa abastecimiento de agua potable y alcantarillado	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO. Con fecha 15/09/2025, mediante registro 2025-E-RE-1533, la concesionaria por la gestión del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración de agua, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal número 9 reguladora de la tasa por suministro de agua potable y de la Ordenanza Fiscal número 10 reguladora de la tasa de alcantarillado, a fin de proceder a la revisión de las tarifas conforme al IPC de acuerdo al Convenio suscrito con este Ayuntamiento. La solicitud acompañaba estudio técnico-económico.

SEGUNDO. Con fecha 09/12/2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas referidas.

TERCERO. Con fecha 11/12/2025 se ha redactado proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal número 9 reguladora de la tasa por suministro de agua potable y de la Ordenanza Fiscal número 10 reguladora de la tasa de alcantarillado.

CUARTO. Con fecha 15/12/2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO. Con fecha 15/12/2025, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

SEXTO. Visto que el expediente ha sido sometido a consulta pública, dándose audiencia a los





ciudadanos afectados a fin de recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran hacerse por otras personas o entidades, durante un periodo de 20 días hábiles.

SÉPTIMO. Visto que no se han realizado aportaciones al proyecto de modificación expuesto.

Resolución:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE y de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10 REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://consuegra.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

INTERVENCIONES

Toma la palabra el señor Secretario para explicar el asunto que se trae al orden del día.

Toma la palabra el concejal de Hacienda D. Mario Galán García para repasar y explicar el contenido de la modificación de las ordenanzas que se trae al pleno.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular D. José Manuel Quijorna García:

“Sí, en este punto nosotros anunciamos nuestra abstención, y no porque no corresponda la subida en relación con el IPC, sino que es una abstención que tiene su sentido, su motivación, en las modificaciones que ha sufrido esta ordenanza con carácter previo. En la actualidad el recibo que pagan todos los vecinos de Consuegra se ha duplicado prácticamente. Todos habrán notado esa subida y por





lo tanto nosotros advertimos que el recibo del agua en nuestra localidad se ha duplicado, y en ese sentido y bajo ese parámetro planteamos nuestra abstención en este punto”.

Expediente 567/2026. Modificación de Créditos	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 17/02/2026, en la que se argumenta la necesidad de transferir créditos en la forma señalada en la memoria anexa, se hace precisa la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes de crédito.

Considerando que se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de control permanente sobre modificación de créditos.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

Resolución:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS A TRANSFERIR
133-62300	INVERSIONES EN CONTROL DE TRAFICO Y SEÑALITICA	1.422,96 €
161-60004	CAPTACIONES Y CANALIZACIÓN DE AGUA	1.628,03 €
231-62319	MATERIAL PARA COMEDOR SOCIAL	2.500,00 €
312-60000	COMPRA DE TERRENOS	85.620,43 €
312-62500	TV RESIDENCIA	2.432,64 €
920-62300	ASCENSORES	21.222,81 €
920-62600	ELEMENTOS INFORMÁTICOS	2.541,55 €
920-64000	PROYECTOS TÉCNICOS	10.131,58 €
	TOTAL	127.500,00 €

Altas en Aplicaciones de Gastos





APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS A INCORPORAR
336-63201	ACTUACIONES EN MOLINOS DE VIENTO	13.500,00 €
171-61900	REFORMAS INFRAESTRUCTURAS DEL PARQUE	22.000,00 €
330-60906	ESPACIO CULTURAL	12.000,00 €
342-60900	ACTUACIONES CAMPO DE FUTBOL	35.000,00 €
330-60907	AUDITORIO	45.000,00 €
	TOTAL	127.500,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

INTERVENCIONES

Toma la palabra el señor Secretario para explicar el asunto que se trae al orden del día.

Toma la palabra el concejal de Hacienda D. Mario Galán García:

“Lo que traemos es una modificación de crédito, en este caso lo que estamos moviendo son partidas afectadas en el préstamo, o sea son partidas del capítulo 6 de inversiones que como sufren esa afectación de la financiación, tienen que pasar por pleno, que es lo que hemos hecho, hemos recogido esos restantes que han podido quedar en otras partidas ya consignadas de años anteriores, porque como es lógico, como pasa cuando consignamos cualquier tipo de presupuesto, pues siempre intentamos consignar la cantidad más acercada a la realidad posible, pero hasta que evidentemente el trabajo no esté ejecutado, licitado o contratado, pues no sabemos con exactitud lo que eso nos va a suponer.

Entonces, bueno, siempre se suele consignar un poquito más, y lo que estamos haciendo es recopilar estos sobrantes de partidas ya en su mayoría ejecutadas y las movemos, en este caso, a la partida de auditorio que es una partida ya existente, que se une al espacio cultural y a reformas de infraestructuras del parque vinculadas a subvenciones, además de dos partidas que evidentemente son necesarias y sin perjuicio de que estas partidas, en este caso los molinos de viento y el campo de fútbol”.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular D. José Manuel Quijorna García:

“Nosotros en este punto igualmente nos vamos a abstener, no hemos tenido la más mínima





participación en estas cuestiones desde el punto de vista orgánico, es decir, en la Comisión de Hacienda en donde se ha tratado esta modificación presupuestaria a nuestro grupo, nadie, absolutamente nadie, nos ha explicado ni las actuaciones en los molinos de viento más allá de que se los ha llevado al aire, ni las reformas que se van a hacer en el parque, ni lo que se va a hacer en el espacio cultural, ni nada de nada de nada, porque el tipo de gobierno incide en esta forma de actuar, en esta forma omisiva de actuar”.

Expediente 270/2026. Solicitud de sustitución de festivo de apertura comercial del establecimiento AHORRAMAS S.A.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La mercantil AHORRAMAS S.A., con número de registro de entrada 2026-E-RE-96 de fecha 21 de enero de 2026, ha presentado solicitud para la sustitución del día festivo de apertura comercial autorizado, según la Orden 147/2025 de 8 de septiembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo como festivo autorizado para la apertura al público de los establecimientos comerciales en Castilla-La Mancha entre otros, el 28 de junio de 2026, para su sustitución por el día 21 de septiembre de 2026.

La entidad solicitante es titular de un establecimiento comercial destinado a supermercado de alimentación y productos del hogar, ubicado en Consuegra (Toledo), en la C/ Tembleque s/n c/v La Vega.

Fundamentos de Derecho

La solicitud se ampara en el artículo 18 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de comercio de Castilla-La Mancha, que permite la sustitución de un festivo autorizado por otro día de apertura comercial. El artículo 18.3 establece que los domingos y festivos de apertura serán determinados para cada período anual mediante orden de la Consejería que ostente las competencias en materia de comercio, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, antes del día 15 de diciembre del año anterior al de su aplicación, previa audiencia al Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha, al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, a la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha y demás organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región.

Por su parte, el artículo 18.4 dispone que: “Cualquier Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno, podrá sustituir un día de los festivos de apertura comercial autorizada según el apartado anterior. Dicho cambio deberá ser comunicado a la Consejería competente en materia de comercio, en el plazo que se establezca reglamentariamente.

Teniendo en cuenta que la competencia en materia de comercio corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por



el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Resolución:

Visto el Dictamen de fecha 23 de febrero de 2026 de la Comisión Informativa de Festejos, Comunicación, Transparencia y Atención a la Ciudadanía, el Pleno del Ayuntamiento de Consuegra acuerda, por **UNANIMIDAD**, adoptar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. No autorizar la sustitución del festivo de apertura comercial del establecimiento AHORRAMAS S.A., sito en C/ Tembleque s/n c/v La Vega, de Consuegra (Toledo), originalmente programado para el 28 de junio de 2026, por el día 21 de septiembre de 2026, al coincidir esta fecha con el día grande de la Feria y Fiestas en honor al Santísimo Cristo de la Vera Cruz.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la entidad solicitante, a efectos de su conocimiento y cumplimiento.

INTERVENCIONES

Toma la palabra el señor Secretario para explicar el asunto que se trae al orden del día.

Toma la palabra el concejal de Turismo, Patrimonio, Cultura y Tradiciones Populares D. Carlos-Julián Gutiérrez Delgado:

“Muy buenas noches a todos. Como ha indicado el secretario, una vez presentado el registro de entrada de la comercial Ahorra Más, se llevó a comisión el pasado 23 de febrero, en la que se valoró, tanto el grupo popular como el grupo socialista, llegamos a unanimidad de no autorizar ese cambio solicitado del 28 de junio para sustituirlo por el 21 de septiembre, que es fiesta local, como hemos indicado, y no se autoriza la apertura de ese día”.

Tiene la palabra el portavoz del grupo popular D. José Manuel Quijorna García:

“Sí, en el mismo sentido entendemos que el día 28 es el día del Santísimo Cristóbal de la Cruz, patrón de Consuegra, y entendemos, sobre todo pensando en los trabajadores que prestan sus servicios en este centro comercial, evidentemente creo que sería una auténtica traición a la gente de nuestro pueblo, porque se le obliga a asistir a su puesto de trabajo en uno de los días más importantes y el más grande de las fiestas de Consuegra”.

Expediente 3110/2025. Reconocimiento de Compatibilidad Puesto Técnico Jurídico del Centro de la Mujer.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:





Vista la solicitud efectuada por Dña. Eva Belén Del Alamo Gutierrez, personal laboral de este Ayuntamiento en el puesto de Asesor Jurídico del Centro de la Mujer, mediante registro de 27 de noviembre de 2025, número 2025-E-RE-1965, por el cual solicita el reconocimiento de compatibilidad del puesto de trabajo esta administración, a fin de ejercer la actividad privada de la abogacía.

Examinados los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía solicitando informe a la secretaria	03/12/2025
Informe Jurídico de secretaria	10/12/2025
Providencia de Alcaldía solicitando informe al departamento de recursos humanos.	12/12/2025
Informe Técnico de Recursos Humanos	15/12/2025
Acceso al expediente de la interesada	16/12/2025

Resolución:

PRIMERO. Reconocer a Dña. Eva Belén del Alamo Gutierrez, personal laboral de este Ayuntamiento en el puesto de Asesor Jurídico del Centro de la Mujer la compatibilidad para el ejercicio privado de la abogacía, con los siguientes limites:

- Queda expresamente prohibido el ejercicio de la abogacía en asuntos que guarden relación directa o indirecta con las funciones desempeñadas en su puesto de trabajo, y en particular en materias de:

- Derecho de familia.
- Violencia de género.
- Igualdad, discriminación por razón de sexo o género.
- Asistencia jurídica a mujeres víctimas de violencia o en situación de vulnerabilidad.
- Cualesquiera otros asuntos que coincidan o se relacionen con la actividad propia del Centro de la Mujer.

- No podrá intervenir profesionalmente, ni por sí ni mediante sustitución, en procedimientos, asuntos o actuaciones en los que:

- Haya intervenido, intervenga o deba intervenir por razón de su puesto público.
- Haya intervenido en los dos últimos años en el ejercicio de sus funciones públicas.
- Afecten a personas usuarias actuales o pasadas del Centro de la Mujer, o a personas derivadas desde dicho recurso.





- No podrá prestar asesoramiento ni defensa jurídica frente al Ayuntamiento de Consuegra, ni frente a organismos, entidades o administraciones con las que el Centro de la Mujer de Consuegra mantenga relaciones de coordinación, derivación o colaboración habitual, incluyendo juzgados, fuerzas y cuerpos de seguridad, servicios sociales, Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha u otras entidades públicas relacionadas.
- El ejercicio de la actividad privada deberá realizarse íntegramente fuera del horario de trabajo, sin que pueda interferir en el cumplimiento estricto de la jornada, ni en la presencia efectiva en su puesto, quedando prohibida cualquier actuación profesional privada durante el horario laboral.
- Queda prohibida la utilización de medios, recursos, información, documentación o bases de datos municipales, incluida la aplicación informática Dulcinea, así como cualquier información obtenida en el ejercicio de sus funciones públicas, para el desarrollo de la actividad privada de la abogacía.
- No podrá producirse, en ningún caso, situación de conflicto de intereses, debiendo abstenerse de intervenir profesionalmente en aquellos asuntos en los que concurra o pueda concurrir tal circunstancia, incluso cuando no exista una coincidencia material directa con sus funciones.
- La compatibilidad reconocida se entiende sin perjuicio de las limitaciones generales establecidas en la Ley 53/1984, y podrá ser revocada si se constatase el incumplimiento de cualquiera de los límites señalados o si se produjera un menoscabo del correcto desempeño del puesto público.

SEGUNDO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado a la persona interesada».

INTERVENCIONES

Toma la palabra el señor Secretario para explicar el asunto que se trae al orden del día.

Toma la palabra la concejal de Recursos Humanos D^a María Victoria Díaz-Tendero García:

“Buenas noches a todos y a todas. Como ha explicado bien el secretario, traemos al pleno el expediente de reconocimiento de compatibilidad a una trabajadora de este ayuntamiento que desempeñó funciones de asesoría jurídica en el centro de la mujer y solicita ejercer la abogacía privada. El análisis técnico realizado concluye que es procedente autorizar esta compatibilidad. La propuesta cuenta con todos los informes y nada más.”.

Tiene la palabra el portavoz del grupo popular D. José Manuel Quijorna García:

“Nosotros este punto nos vamos a abstener. No tenemos nada que decir en especial. Creo que el marco regulatorio y los límites de esta compatibilidad están perfectamente definidos en el informe del técnico de recursos humanos”.





Expediente 3232/2025. Regularización Complementos Salariales - Puesto Auxiliar de Cultura.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud efectuada por Dña. María Genma Fuentes Lozano, personal laboral de este ayuntamiento en el puesto de Auxiliar de Actos Culturales, mediante registro número, 2025-E-RC-4521, por el que se solicita la regularización de los complementos salariales que viene percibiendo, visto que únicamente percibe la parte proporcional del salario mínimo interprofesional, sin que su puesto de trabajo se encuentre codificado en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud del interesado	12/08/2025	
Providencia de Alcaldía	15/12/2025	
Informe del departamento de personal	07/01/2026	
Acta de la Reunión de Comisión Paritaria	13/01/2026	
Informe de Intervención	13/02/2026	

La Legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El artículo 19 de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- El capítulo VIII del vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Consuegra.

Resolución:

Por todo cuanto antecede, la comisión informativa de Servicios Generales, Urbanismo y Recursos Humanos, propone al pleno del Ayuntamiento de Consuegra la siguiente propuesta de resolución:





PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Consuegra, en lo relativo al puesto de trabajo denominado “Auxiliar de Actos Culturales”, fijando las siguientes retribuciones en cómputo anual de 14 pagas:

- Salario base: 11.800,32 € (jornada completa)
- Complemento personal: 6.677,58 € (jornada completa)
- Complemento de puesto: 5.978,42 € (jornada completa)

Siendo el coste correspondiente a la jornada actual del puesto (20 horas semanales, 57,14 %) de 13.964,60 € brutos anuales.

SEGUNDO. Exponer el presente acuerdo al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO. Considerar definitivamente aprobada la modificación si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO. Publicar la modificación definitivamente aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para la ejecución del presente acuerdo.

INTERVENCIONES

Toma la palabra el señor Secretario para explicar el asunto que se trae al orden del día.

Toma la palabra la concejal de Recursos Humanos D^a María Victoria Díaz-Tendero García:

“Bueno, esto lo acaba de explicar el secretario, pero yo quiero decir que esto cuenta con el visto bueno de la Comisión Paritaria y todos los informes de intervención”.

Tiene la palabra el portavoz del grupo popular D. José Manuel Quijorna García:

“Evidentemente, el contexto y la documentación que se ha puesto en el expediente parece ser correcta. No obstante, insisto, nuestro voto va a ser abstención, no tenemos nada en contra.

Expediente 550/2026. Planificación y Ordenación de Personal. Complemento de Puesto Auxiliar de Tesorería.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la providencia de la Alcaldía de 16 de febrero de 2026, mediante la que se pone de manifiesto la necesidad de regularizar un complemento salarial, de entre los correspondiente al puesto de trabajo de Auxiliar de Tesorería.



A la vista de los siguientes antecedentes:

- Mediante acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2025 se aprobó la modificación de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Consuegra, creándose el puesto de trabajo denominado Auxiliar de Tesorería, perteneciente al subgrupo C2, escala de Administración General.
- En el citado acuerdo no se determinaron los complementos retributivos específicos asignados al referido puesto.
- Las funciones propias del puesto —entre otras, la gestión administrativa de la recaudación en período voluntario de tasas, impuestos y demás ingresos de derecho público municipales; la emisión de liquidaciones y documentos de ingreso; así como la tramitación y gestión de padrones fiscales y listas cobratorias— vienen siendo desempeñadas por D. Vicente Cerveró López.
- El citado trabajador viene percibiendo una gratificación mensual en concepto de productividad que, en el mes de enero de 2026 ascendía al importe de 137,99 euros, sin inclusión en pagas extraordinarias, como consecuencia del desempeño de dichas funciones, que anteriormente se encontraban vinculadas a un puesto del subgrupo C1, posteriormente suprimido.

Visto que, en sesión de la comisión paritaria celebrada el día 13 de enero de 2026 se alcanzó acuerdo entre los representantes de los trabajadores y el equipo de gobierno municipal para integrar el importe equivalente a la citada gratificación en el complemento de puesto, adecuando así la estructura retributiva a la naturaleza permanente de las funciones desempeñadas.

Examinado que, consta en el expediente informe favorable del Departamento de Personal e informe favorable de la Intervención municipal, en el que se acredita que la medida no supone incremento real del gasto de personal, sino una reordenación interna de conceptos retributivos ya existentes.

La Legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El artículo 19 de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- El capítulo VIII del vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Consuegra

Resolución:

PRIMERO. Aprobar la regularización de la estructura retributiva del puesto de trabajo de Auxiliar de Tesorería, integrando en el complemento de puesto el importe anual equivalente a la gratificación que





venía percibiéndose en concepto de productividad.

SEGUNDO. Fijar las siguientes retribuciones del puesto de trabajo de Auxiliar de Tesorería de este Ayuntamiento:

- Salario Base: 11.800,46 € brutos anuales.
- Complemento de Personal: 6.679,12 € brutos anuales.
- Complemento de Puesto: 10.109,78 € brutos anuales.

TERCERO. Dejar sin efecto, desde la fecha de efectividad del presente acuerdo, la asignación del complemento de productividad vinculado al desempeño de las funciones propias del puesto de Auxiliar de Tesorería.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado, al Departamento de Personal y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

INTERVENCIONES

Toma la palabra el señor Secretario para explicar el asunto que se trae al orden del día.

Toma la palabra la concejal de Recursos Humanos D^a María Victoria Díaz-Tendero García:

“Yo antes de nada quiero aclarar que hay un error material en el título de este informe, donde debería poner que se trata del puesto de auxiliar de tesorería pone auxiliar de actos culturales”.

Tiene la palabra el portavoz del grupo popular D. José Manuel Quijorna García:

“En el mismo sentido del punto anterior y de los dos puntos anteriores, también vamos a abstenernos en esta cuestión. Evidentemente, por no perjudicar al trabajador que está en esta situación. No obstante, la tramitación ha sido bastante tórpida. Finalmente se ha dado una solución más o menos aceptable de que esa gratificación se convierta en un complemento que forme parte de la estructura de la nómina de este puesto de trabajo. Entendemos que se podría haber solucionado de otra manera, pero tampoco nos vamos a oponer, lógicamente, por no perjudicar al trabajador”.

Expediente 2456/2025. Modificación del Planeamiento de Desarrollo. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior que afecta al Polígono 23.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO. En relación con el expediente de aprobación del siguiente Plan Especial de Reforma Interior:

Tipo de instrumento:	Plan Especial de Reforma Interior
----------------------	-----------------------------------





Ámbito:	P-23 NN.SS.
Objeto:	El PERI se desarrolla al objeto de consolidar y transformar el suelo en un solar, que permita edificar en el mismo el Centro de Salud previsto.
Calificación del suelo:	Suelo urbano residencial, sin consolidar.

SEGUNDO. Visto el informe de secretaría de fecha 6 de octubre de 2025 sobre el procedimiento y legislación aplicable

TERCERO. Visto el informe del Servicio de Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, de fecha 15/10/2025 y con registro de entrada núm. 2025-E-RC-5755 de fecha 20/10/2025, en el que indica que el promotor debe realizar un Estudio de Valoración de Afecciones.

CUARTO. Visto el informe, con condicionantes, favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de fecha 03/11/2025 y con registro de entrada núm. 2025-E-RC-6075 de fecha 04/11/2025.

QUINTO. Con fecha 06 de noviembre de 2025 se realiza la publicación en el diario La Tribuna.

SEXTO. Visto el informe favorable de la Delegación Provincial Consejería Bienestar Social, de fecha 05/11/2025 y con registro de entrada núm. 2025-E-RC-6151 de fecha 10/11/2025, por el que se informa favorablemente.

SÉPTIMO. Con fecha 17 de noviembre de 2025 se realiza la publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

OCTAVO. Visto el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de fecha 17/11/2025 y con registro de entrada núm. 2025 E-RC-6364 de fecha 19/11/2025, en el que indica *“que no requiere ser objeto de procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica”*.

NOVENO. Visto el requerimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento de fecha 25/11/2025 y con registro de entrada núm. 2025-E-RC-6465 de fecha 25/11/2025.

DÉCIMO. Visto que con fecha 19/12/2025 se incorpora al expediente Certificado de la Secretaría de este Ayuntamiento certificando que *“durante el período de información pública NO se han presentado alegaciones”*.

UNDÉCIMO. Con fecha 15 de enero de 2026 se incorpora al expediente el texto refundido de la documentación del P.E.R.I. del P-23 de NN.SS., aportado por el equipo redactor el 15/01/2026, en el cual se contemplan las consideraciones y requerimientos formulados y recibidos por los diversos organismos sectoriales, dando respuesta a los mismos.

DUODÉCIMO. Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15/01/2026.

DECIMO TERCERO. Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 15/01/2026.

DECIMO CUARTO. Visto la aprobación inicial por el Pleno del Plan Especial de Reforma Interior que afecta al Polígono 23 en sesión extraordinaria celebrada el 22/01/2026.



DECIMO QUINTO. Visto el informe, con condicionantes, favorable del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, de fecha 04/02/2026 y con registro de entrada núm. 2026-E-RC-671 de fecha 10/02/2026.

DECIMO SEXTO. Visto el Informe vinculante, con consideraciones, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo de fecha 05/02/2026 y con registro de entrada núm. 2025-E-RC-679 de fecha 10/02/2026.

DECIMO SEPTIMO. Visto el Texto Refundido del Plan Especial de Reforma Interior “Polígono P-23” a fecha de febrero de 2026, y con registro de entrada núm. 2025-E-RE-306 de fecha 17/02/2026, que recoge las consideraciones de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo.

Realizada la tramitación legalmente establecida el Pleno de la Corporación adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior que afecta al Polígono 23, que complementa y desarrolla las Normas Subsidiarias, con las modificaciones resultantes de los informes recibidos tal y como en los antecedentes se refleja.

SEGUNDO. Aprobar el Texto Refundido del Plan Especial de Reforma Interior “Polígono P-23” a fecha de febrero de 2026, y con registro de entrada núm. 2025-E-RE-306 de fecha 17/02/2026, que recoge las consideraciones de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo.

TERCERO. El Acuerdo de aprobación definitiva se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y, adicionalmente se publicará el acuerdo aprobatorio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en virtud del artículo 157.1 del citado Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://consuegra.sedelectronica.es>].

CUARTO. A los efectos de garantizar la publicidad del instrumento de ordenación urbanística, depositar un ejemplar debidamente diligenciado del Plan Especial de Reforma Interior en el Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

INTERVENCIONES

Toma la palabra el señor Secretario para explicar el asunto que se trae al orden del día.

Toma la palabra la concejal de Urbanismo D^a María Victoria Díaz-Tendero García:

“En relación al texto refundido del PERI, no supone ninguna modificación sustancial del documento sobre el que se informó. Este refundido responde a la recopilación de los matices y pequeñas erratas que se han ido aclarando con la delegación de Fomento. Es una cuestión formal que responde a las necesidades de legitimar el documento como requisito último y previo a remitirlo con la aprobación definitiva de la delegación de Fomento”.





Tiene la palabra el portavoz del grupo popular D. José Manuel Quijorna García:

“Bueno, en relación a este punto, cuya aprobación inicial tuvimos el pasado mes de enero, nosotros, en coherencia a la postura mantenida en ese momento, vamos a abstenernos, y lo vamos a tener exactamente por los mismos motivos que lo hicimos en su momento. No vamos a entrar en el tema técnico-urbanístico o técnico-jurídico-urbanístico, porque es un tema excesivamente complejo. Nos parece un instrumento de planeamiento poco ambicioso, nos parece que se debió haber contemplado toda la parcela entera y no se hizo, porque, insisto, la parcela que está justamente al otro lado del abanico de la obra hidráulica que se hizo como consecuencia de la inundación del 11 de septiembre de 1891, se ha quedado realmente sin tener la oportunidad de consolidar desde el punto de vista urbanístico, y se podría haber hecho perfectamente. Y, por otro lado, les recuerdo que les quedan exactamente 450 días para las elecciones

y para poder inaugurar. Ustedes, de alguna manera, dejaron como estandarte electoral la construcción de una residencia de ancianos y la construcción de un centro de salud en esa zona, y por las razones que acabo de exponer, y en los marcos temporales en los que nos estamos moviendo, no sé si van a ser capaces”.

Expediente 2600/2025. Elección de Juez de Paz Titular.	
Favorable	Tipo de votación: Secreta
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

I. ANTECEDENTES

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ), corresponde a los Ayuntamientos proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia el nombramiento del Juez de Paz titular y sustituto del municipio.

Segundo. Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz titular del municipio de Consuegra tras la renuncia de la persona que venía desempeñándolo, procede la incoación del expediente para su provisión.

Tercero. De acuerdo con la Instrucción 1/1995, de 7 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, los Ayuntamientos deben anunciar públicamente la convocatoria para que las personas interesadas puedan presentar su candidatura.

Cuarto. En el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, núm. 221, de fecha 18 de noviembre de 2025, se publicó anuncio de Resolución de Alcaldía por la que se abrió plazo de quince días hábiles para que las personas interesadas y que reunieran las condiciones legales solicitaran ser nombradas Juez/a de Paz titular, mediante instancia dirigida a la Alcaldía.

Quinto. Dentro del plazo conferido, se han presentado las siguientes solicitudes:





NIF ***4899*** – Registro de Entrada nº 2025-E-RC-6418 – Fecha: 21/11/2025
NIF ***4464*** – Registro de Entrada nº 2025-E-RC-6419 – Fecha: 21/11/2025
NIF ***1666*** – Registro de Entrada nº 2025-E-RC-6475 – Fecha: 26/11/2025
NIF ***1207*** – Registro de Entrada nº 2025-E-RC-6476 – Fecha: 26/11/2025
NIF ***4982*** – Registro de Entrada nº 2025-E-RC-6548 – Fecha: 01/12/2025
NIF ***5979*** – Registro de Entrada nº 2025-E-RC-6549 – Fecha: 01/12/2025
NIF ***3395*** – Registro de Entrada nº 2025-E-RC-6553 – Fecha: 01/12/2025
NIF ***3374*** – Registro de Entrada nº 2025-E-RC-6605 – Fecha: 03/12/2025
NIF ***5212*** – Registro de Entrada nº 2025-E-RE-1937 – Fecha: 20/11/2025
NIF ***6827*** – Registro de Entrada nº 2025-E-RE-1938 – Fecha: 21/11/2025
NIF ***3647*** – Registro de Entrada nº 2025-E-RE-1943 – Fecha: 21/11/2025
NIF ***9062*** – Registro de Entrada nº 2025-E-RE-1976 – Fecha: 28/11/2025
NIF ***9870*** – Registro de Entrada nº 2025-E-RE-1983 – Fecha: 01/12/2025

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
- Artículo 22.2 p) y artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Artículos 99 a 103 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).

Sobre la mayoría exigida

La elección del Juez de Paz titular requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En el Ayuntamiento de Consuegra, compuesto por 13 Concejales, la mayoría absoluta se alcanza con 7 votos, al constituir la mitad más uno del número legal de miembros.

III. SISTEMA DE VOTACIÓN

De conformidad con el artículo 101 del ROF, las votaciones pueden ser ordinarias, nominales o secretas. El artículo 102.3 del ROF establece que la votación secreta podrá utilizarse para la elección o destitución de personas.

Dado que el presente asunto tiene por objeto la elección de una persona para el cargo de Juez de Paz titular, se considera jurídicamente adecuado y procedente establecer el sistema de votación secreta.





Se propone que el sistema de votación sea el siguiente:

- Votación secreta mediante papeleta.
- Cada Concejal asistente introducirá en una papeleta el nombre de un único candidato/a y la depositará en una urna habilitada al efecto.
- Finalizada la votación, el Secretario de la Corporación procederá públicamente al recuento de los votos emitidos.
- Resultará elegido/a el candidato/a que obtenga la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (7 votos).
- En caso de empate entre los candidatos más votados, se procederá a una nueva votación, limitada exclusivamente a aquellos candidatos que hubieran obtenido el mayor número de votos y se encontraran empatados.
- Si persistiera el empate, se celebrarán sucesivas votaciones en los mismos términos, quedando eliminados en cada ronda los candidatos que obtengan menor número de votos, hasta que el proceso quede reducido a dos candidatos.
- Una vez alcanzada dicha situación, se efectuará una última votación entre ambos, resultando elegido aquel que obtenga la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. En caso de no alcanzarse dicha mayoría cualificada, no se entenderá adoptado el acuerdo.

Abierto el punto del orden del día relativo a la elección de Juez de Paz titular del municipio de Consuegra, por la Presidencia se da cuenta del expediente tramitado al efecto, de los antecedentes obrantes en el mismo y de las solicitudes presentadas dentro del plazo conferido.

Por la Secretaría se informa del régimen jurídico aplicable, de la mayoría exigida para la válida adopción del acuerdo —mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, esto es, siete votos favorables— y del sistema de votación propuesto, consistente en votación secreta mediante papeleta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 del ROF.

Intervenciones en sesión de Pleno de 27 de febrero de 2026:

Abierto el punto del orden del día relativo a la elección de Juez de Paz titular del municipio de Consuegra, por el Secretario se da cuenta del expediente tramitado al efecto, de los antecedentes obrantes en el mismo y de las solicitudes presentadas dentro del plazo conferido.

Por la Secretaría se informa del régimen jurídico aplicable, de la mayoría exigida para la válida adopción del acuerdo —mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, esto es, siete votos favorables— y del sistema de votación propuesto, consistente en votación secreta.

A tal efecto:

Se facilita a cada Concejal asistente una papeleta en la que constan relacionados todos los candidatos admitidos.

Cada Concejal marca en la papeleta un único candidato o candidata.





Seguidamente, los Concejales depositan la papeleta en la urna habilitada al efecto.

Concluida la votación, el Secretario de la Corporación procede públicamente al escrutinio.

Realizado el recuento, el resultado es el siguiente:

Dña. Laura Moraleda Soto: 7 votos.

D. Vicente Soto Sánchez: 6 votos.

Resto de candidaturas presentadas: 0 votos.

Emitidos un total de 13 votos, coincidente con el número de Concejales presentes y con el número legal de miembros de la Corporación, y habiendo obtenido Dña. Laura Moraleda Soto siete votos favorables, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (13), se alcanza la mayoría especial exigida para la válida adopción del acuerdo de designación de Juez de Paz titular.

Resolución:

De conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno del Ayuntamiento de Consuegra adopta por MAYORÍA ABSOLUTA de sus miembros, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Designar a Dña. Laura Morales Sotos, con NIF ***5212*C, como Juez de Paz titular del municipio de Consuegra.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juzgado Decano de Orgaz, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Asunto Urgente. Moción presentada por el Grupo Popular para su deliberación y aprobación. Defensa y apoyo a la ejecución y puesta en explotación del tramo “Mora – Alcázar” de la nueva línea “Madrid – Alcázar de San Juan – Jaén” frente al proyecto del “baipás ferroviario de Montoro”.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

No habiendo sido dictaminado en Comisión Informativa este punto, deberá ser votada la urgencia para poder ser incluido en el orden del día. Por unanimidad de los miembros se vota la urgencia.

Vista la moción presentada por el grupo municipal Partido Popular para la deliberación y aprobación en Defensa y apoyo a la ejecución y puesta en explotación del tramo “Mora – Alcázar” de la nueva línea “Madrid – Alcázar de San Juan – Jaén” frente al proyecto del “baipás ferroviario de Montoro”, con el siguiente tenor literal:





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El anuncio de la licitación del denominado “baipás ferroviario de Montoro” y las decisiones técnicas que se están proponiendo amenazan con la pérdida de las expectativas de los servicios ferroviarios que conectarían a Consuegra con el resto de la región y con Madrid.

También con el incumplimiento de un compromiso histórico del Gobierno de España con Castilla-La Mancha y con ciudades y comarcas como las de Madridejos, Consuegra y Alcázar de San Juan.

Frente a esa opción, la ejecución del tramo Mora – Alcázar, en el marco de la Nueva Línea de Alta Velocidad Madrid – Alcázar de San Juan – Jaén, constituye una alternativa viable y con enormes beneficios para nuestra comarca.

Para Consuegra, la materialización de la conexión Mora–Alcázar (aprobado por el Ministerio de Fomento en 2008) supondría ventajas sociales, económicas y ambientales que ello conlleva: Mejora del empleo, dinamización del comercio local, freno a la despoblación y disminución de emisiones contaminantes al fomentar el transporte ferroviario.

Además, con un acceso ferroviario por el sur a la ciudad de Toledo, al igual que otras ciudades castellanomanchegas como Puertollano, Ciudad Real, Madridejos, Consuegra, Alcázar de San Juan, Manzanares, Campo de Criptana o Albacete, entre otras muchas, podría tener conexión ferroviaria directa con la capital regional y con otras ciudades de la región como Torrijos o Talavera de la Reina, mediante la nueva línea ferroviaria a Extremadura y Lisboa.

El Ayuntamiento de Consuegra debe actuar de forma decidida para defender los intereses de la ciudad y exigir al Gobierno de España, a ADIF y a RENFE que prioricen soluciones que no marginen a Consuegra y que garanticen un servicio ferroviario público, rápido, regular y asequible.

Por todo ello, se presenta la siguiente moción para su debate y aprobación en el Pleno Municipal.

ACUERDOS:

1. Manifiestar el rechazo a cualquier actuación ferroviaria, entre ellas el “baipás de Montoro”, que suponga la pérdida de los servicios ferroviarios que puedan prestarse a Consuegra y su comarca.
2. Apoyar de forma expresa y pública la ejecución del tramo “Mora – Alcázar” dentro del proyecto de la Nueva Línea de Alta Velocidad Madrid – Alcázar de San Juan – Jaén, por su carácter vertebrador y por los beneficios directos que aportaría a Consuegra, entre ellos la posibilidad de conectar con Toledo, la capital regional y Madrid, la capital de España.
3. Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a ADIF y a RENFE:
 - a. Que incorporen de forma prioritaria y con calendario y financiación concretos la ejecución del tramo ferroviario “Mora–Alcázar”.
 - b. Que garanticen que los trazados elegidos aseguren la parada y el mantenimiento de servicios entre Consuegra y Madridejos.





4. Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Cortes Regionales de Castilla-La Mancha y a la Diputación Provincial de Toledo a sumarse a esta reivindicación y a coordinar actuaciones conjuntas con los ayuntamientos afectados para conseguir la máxima presión política, técnica y social ante el Gobierno de España.

5. Dar traslado de la presente moción a la Diputación Provincial de Toledo, a las Cortes Regionales de Castilla-La Mancha, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible del Gobierno de España.

La concejal **D^a María Victoria Díaz-Tendero García**, por motivos personales, sale del salón de plenos en el debate y posterior votación, siendo aprobada la moción por unanimidad de los miembros presentes a excepción de la concejal mencionada.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dar cuenta del Libro de Decretos para el control y fiscalización de los Decretos de Alcaldía del número 1786 de año 2025 al 365 del año 2026.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía del número 1786 del año 2025 al 365 del año 2026.

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

Dar cuenta de los reparos de intervención 28 a 33 de 2025, 1 a 2 de 2026 e informes OFI de 11 a 14 de 2025

Toma la palabra el señor interventor:

“Buenas noches a los miembros del Pleno. Se da cuenta de los reparos de intervención 28 a 33 de 2025, 1 y 2 de 2026 y los informes de omisión de la Comisión de la Función Interventora de 11 a 14 de 2025. Destacar que, exceptuando el 28 y el número 30, todos corresponden a pagos, en su mayoría reiterativos, lo cual se advierte el señor interventor”.

Tiene la palabra el portavoz del grupo popular D. José Manuel Quijorna García:

“La observación que queremos hacer es la misma que llevamos haciendo durante todo este tiempo. En concreto, entre ofi y reparos, en esta ocasión se da cuenta de un importe aproximado de unos 300.000 euros que recaen de manera reiterada exactamente sobre los mismos puntos de los últimos tres años. La pregunta es obvia. Si desde hace tres años los reparos y las omisiones de fiscalización recaen exactamente sobre los mismos puntos, no sé por qué no se corrigen”.

Dar cuenta de los informes trimestrales relativos al 4º trimestre de 2025

Toma la palabra el señor interventor:

“Se da cuenta de los informes trimestrales relativos al cuarto trimestre del 2025, remitidos al Ministerio de Hacienda. Destacar que también con ocasión del expediente de asociación de





competencia en el programa que tuvimos desde el Ministerio de Hacienda, se nos advirtió de los datos que estábamos teniendo. Informar que esta vez, de ese dato horrible de los 31,35, hemos conseguido rebajar a los 27,49”.

Tiene la palabra el portavoz del grupo popular D. José Manuel Quijorna García:

“Sí, en este punto, en el punto de informes trimestrales y tal, que forma parte del punto número 14 dentro de la actividad de control, yo quería preguntarle al señor interventor si tiene a bien comentarme, ya que falta el domingo, creo que es el primer día del mes de marzo, y por lo tanto, donde discurre la obligación legal de presentar la liquidación. No sé si tiene algún dato objetivo que nos diga cómo está este estado de liquidación y más o menos algún adelanto en este sentido. Gracias”.

Toma la palabra el señor interventor:

“Bueno, le contesto lo mismo que se preguntó en la comisión de Hacienda. Como sabrán, tampoco es excusa, pero bueno, el Departamento de Intervención va a los escasos de medios personales. Se está intentando trabajar lo que se puede, el estado de liquidación está intentando avanzar. Evidentemente, no llegamos a esa fecha del 1 de marzo. Es el siguiente objetivo que nos está marcando el Departamento de Intervención. Están hechos los cálculos de forma extraoficial pero aún no hay expediente como tal”.

Tiene la palabra el portavoz del grupo popular D. José Manuel Quijorna García:

“Pues eso, rogaría que luego, a la mayor brevedad, se nos diera traslado de esos datos y se diera cuenta de esa liquidación. Gracias”

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Se establece turno de ruegos y preguntas.



Toma la palabra el concejal d. Carlos-Julián Gutiérrez Delgado:

“Si quieren, se les contesta las preguntas que ya tenían formuladas y ahora las completan con lo que les quede. Puedo recordar que preguntaron por el tema de las campañas de navidad. Simplemente comentar que se puso en marcha como se vienen haciendo las dos campañas. En primer lugar, se puso en marcha la de escaparantes, en la que sí que es cierto que en las bases se establecía un mínimo de participantes. Es lógico, no se llegó a ese mínimo y no se pudo poner en marcha. Luego tuvimos la campaña de fomento del comercio local de la navidad, que sí que funciona bastante bien. Se presentaron 24 solicitudes, se entregaron 500 papeletas por participante, para el sorteo que se hizo el día de reyes, de los ocho cheques regalos de 100 euros, y también se entregaron 60 bolsas de tela a cada uno de los comercios. Es una campaña que me parece que funciona bien, que se sigue haciendo y por eso contestaba la pregunta. Además, se ve que año tras año quieren seguir participando en esta campaña. La respuesta que tenemos de los comercios es buena. El dato de la facturación individualizada de cada uno de los comercios no lo tenemos.

Vamos ahora con las tres cuestiones que han presentado por registro de entrada para este. La primera la voy a leer. Dicen ustedes que en relación a la remesa 72 aprobada por decreto de 2010, 1193, y el pendiente 2018-2025, gracias a las facturas, lo diré en nombre de las empresas que tienen con respecto a los escombros, una por importe de 14.900 euros y otra por importe de 5.946,50 euros, ambas en contexto de los escombros del punto limpio, y dado que se indicó por parte del portavoz, en este caso, por quien les habla, en el anterior pleno, que se trataba de un asunto de urgencia o incluso de emergencia, descartando así el fracturamiento del contrato. Lo que yo creo, lo primero que quiero decir en esta cuestión es que evidentemente la actuación fue de urgencia, yo lo que intenté transmitir cuando hablamos de este punto en el pleno anterior es que se ha tratado de la actuación de urgencia, no tanto que el procedimiento a nivel administrativo, en el caso de urgencia o de emergencia, en sentido si el procedimiento ha sido o no el correcto, los técnicos del ayuntamiento responsables al respecto le informarán si cualquier otra acción tiene que ver con este tema”.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular:

“Es que no aparece en ningún sitio cuál es exactamente la urgencia de formalizar un contrato de 14.900 euros y después otro contrato de 5.000 y pico euros posteriormente, con empresas que son no hermanas, primas y hermanas, ni siquiera primas segundas, son primas hermanas, por una unidad de objeto clarísimo, porque el objeto era exactamente el mismo en el mismo sitio, en el mismo lugar, se nos dijo que era una emergencia y la razón de la pregunta era, pues, por aclarar cuál era la emergencia”.

Toma la palabra el concejal de turismo:

“Pasando al siguiente punto, que tiene que ver con la tramitación de la gestión de la casa de la tercia, se pregunta por el estado de la tramitación de la adquisición por parte del ayuntamiento de la casa de la tercia, tras la aprobación por unanimidad de la moción presentada por el grupo popular. Y se hace el ruego, asociado a esta cuestión, de que se entregue en el pleno la copia de los documentos que integran el expediente al grupo popular que acaba de entregarle el secretario. En la situación del expediente, una vez que se ha comprobado que la vía de la expropiación no puede darse en el momento actual por no ser el edificio catalogado como un bien de interés cultural, pues tendríamos que dar otros pasos. Si no me equivoco, no ha habido ninguna otra interacción con parte de la propiedad, no se ha negociado nada, no se ha hablado, no se ha aceptado hablar”.





Toma la palabra el señor Secretario para aclarar que este procedimiento sería diferente de llevarse a cabo mediante la expropiación forzosa o mediante la adquisición directa, y que ambas formas jurídicas serán informadas para que se conozcan los requisitos para que sean aceptables desde el punto de vista jurídico.

Toma la palabra el concejal de turismo:

“Bien, la siguiente cuestión que plantean con carácter previo, como decía antes, es la siguiente. Se pregunta por parte del grupo popular, si se ha iniciado el expediente administrativo de ejecución de la sentencia del tribunal superior de justicia de castilla la marcha, que anulaba el convenio jurídico del escrito. Bueno, en este sentido, explicarles que, en primer lugar, indicar, de nuevo, que la ejecución de esa sentencia, a día de hoy, tiene un plazo que se finalizará en el 2029. Y, aunque se ha hecho en el 24, en la vez que se ha hecho la apertura del expediente, no se inició el mismo. A día de hoy seguimos estudiando las diferentes opciones que tienen y, bueno, estamos en plazo”.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular:

“Nosotros esta pregunta que estamos formulando, literalmente, la hacemos por varios motivos. Pero, el más importante de todos ellos es que este ayuntamiento ha pagado 400.000 euros que tiene derecho a reembolsarse. Esos 400.000 euros sean, evidentemente, muy necesarios para atender los servicios públicos esenciales y no esenciales de este municipio. Entre otras cosas, por el desastre que hay dentro del pueblo. Y lo que no entendemos es cómo el ayuntamiento no ha iniciado ese expediente para intentar recobrar, reembolsarse ese dinero que debe tener en las cercanías municipales. No entiendo cómo están jugando a extender, a agotar un plazo de prescripción para intentar, no sé con qué motivo ni con qué fin, porque no lo sé, lo puedo sospechar, pero no me atrevo ni siquiera a decirlo. Porque, insisto, hay donde echarlos. Hay donde echarlos. Más del 50% de las carteras de este pueblo tienen unos deterioros brutales. No entiendo por qué no se inicia ese expediente y por qué desde lo que es la administración, con las prerrogativas que tiene la administración, no lucha por ejecutar, no solamente por ejecutar un instrumento, sino por recuperar todo ese dinero”.

Toma la palabra el concejal de turismo:

“Tenemos que tener en cuenta todos los aspectos que conlleva la ejecución de la sentencia, pues estamos estudiando todo de forma definida para no tomar ningún tipo de acto precipitado, porque la recuperación de los terrenos también tiene una serie de circunstancias y consecuencias. Es decir, es un tema que está presente en el plan político del gobierno y esperamos seguir avanzando en ello y en su momento, pues, abrir el debate con todos los grupos.

Eso es todo y os quedan dos cuestiones”.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular:

“Buenas noches a todos y a todas. Bueno, el 21 de octubre del 2025 solicité por registro información detallada sobre las escuelas deportivas municipales, usuarios, cuotas, costes y situación económica. Han pasado meses y no he recibido absolutamente nada. Estamos ante un problema de desorganización en la concejalía o ante una voluntad deliberada de no facilitar información a la oposición.





¿Puede explicar el equipo de gobierno cuál es el modelo real de la gestión de las escuelas deportivas?
¿Cuánto cuesta? ¿Cuánto se recaba en cuotas? ¿Y qué criterios se están fijando para fijar esos precios?

Porque a día de hoy ni los concejales conocemos estos datos. Desde que se constituyó el área en octubre del 2023 he tenido tres comisiones. La última se convocó en diciembre del 2024.

No sabemos absolutamente nada de la gestión deportiva municipal. ¿Existe una planificación estratégica de deporte en este municipio? Gracias, nada más.

Sí, una última pregunta. En la avenida de los concejales y en la entrada por la Avenida Cáceres y San Juan siguen existiendo unos deterioros tremendos que aún están y unos embalses de agua peligrosos para la circulación. Nos gustaría saber qué se pretende hacer con esta cuestión. ¿Cuál es el plan de acción? ¿Cómo se pretende revertir esa situación? Es una situación peligrosa, insisto, para los viandantes y para los conductores, ciclistas, la gente que va en moto y es una cuestión bastante delicada, bastante grave que puede generar alguna desgracia.

Recuerdo que las actas de recepción de estas dos obras, como se ha demostrado porque se ha solicitado su documentación, se recibieron realmente en conformidad, ningún tipo de reparo al respecto y por tanto nada se le puede imputar a ninguna de las empresas que lo han imputado. Además, eran vicios evidentes. Mi pregunta en concreto es cómo se pretende solucionar estos inconvenientes”.

Y no habiendo más asuntos a tratar la alcaldesa levanta la sesión siendo las veintidós horas y cuarenta minutos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

